



## **ORDENANZA N° 1.374/15**

### **VISTO:**

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 853/09 y 1100/12 y la solicitud presentada por el Sr. Rodríguez, Pablo Jesús, Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 853/09 aprueba el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, la Ordenanza N°1.100/12 es complementaria de la N° 853/09.

Que, las Parcelas a dividir se encuentran en la zona subrural.

Que, la Ordenanza N° 853/09 en el Capítulo VII – Sección 2 – Subsección 4 - Punto VII.24 establece que las dimensiones mínimas permitidas para las Parcelas de esta zona es de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>) y un lado mínimo de cincuenta metros (50 m).

Que, el Plan de Desarrollo Territorial en el Capítulo VII, Subsección 4 – Condiciones Particulares para la zona subrural – Punto VII.24 - Parcelas de 1 a 5 hectáreas – establece que “para toda subdivisión del suelo realizada en la zona subrural bajo el régimen de propiedad horizontal reglamentada por Ley Nacional N° 13.512, las unidades parcelarias o unidades funcionales a crearse deberán cumplir con las dimensiones mínimas de parcelas fijadas en este Capítulo”.

Que, por nota de entrada con fecha 30 de junio del 2.015 registrada bajo el N° 481 de este Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Rodríguez, Pablo Jesús, con D.N.I N° 20.006.261 solicita una medida de excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 853/09 y sus modificatorias en relación a las Parcelas 1 y 185 de la Circ 5, Sector 2, Ejido 38.

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha analizado la situación.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 24 de septiembre de 2.015, en la XII Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 15/15.-----



## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Exceptúese de lo establecido en el Capítulo VII – Subsección 4 – Punto VII.24 – en lo referido a la superficie mínima y lado mínimo a las Parcelas resultantes del fraccionamiento de las Parcelas 1 y 185 del sector 2, Circunscripción 5, Ejido 38 de acuerdo a los anteproyectos de mensura que como Anexo I y II forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Establécese que el propietario deberá regularizar la documentación correspondiente ante la Secretaría de Obras Publicas y Planeamiento de la Municipalidad de Trevelin.

**Artículo 3°:** Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese, Comuníquese y cumplido Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 24 de septiembre de 2.015, en la XII Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 15/15.-----